

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2021 18:54:05-0500

COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

Señora Presidenta:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 169/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Wilson SOTO PALACIOS, mediante el cual propone: Declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Servicio de Riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Octava Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria, celebrada el 03 de noviembre de 2021 **virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams**, y semi presencial en la Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo, con el voto a favor de los señores congresistas: **Vivian Olivos Martínez (Fuerza Popular); Raúl Felipe Doroteo Carbajo (Acción Popular); Freddy Ronald Díaz Monago (Alianza Para El Progreso); Oscar Zea Choquechambi (Perú Libre); Margot Palacios Huamán (Perú Libre); María Elizabeth Taipe Coronado (Perú Libre); Paul Silvio Gutierrez Ticona (Perú Libre); Nilza Merly Chacón Trujillo (Fuerza Popular); Hector José Ventura ángel (Fuerza Popular); María Jessica Córdova Lobaton (Avanza País); José Enrique Jeri Ore (Somos Perú – Partido Morado); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (Renovación Popular) y las accesitarias Cruz María Zeta Chunga (Fuerza Popular) y María del Pilar Cordero Jon Tay (Fuerza Popular);** con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas: Eduardo Castillo Rivas (Fuerza Popular) e Idelso García Correa (Alianza para el Progreso).



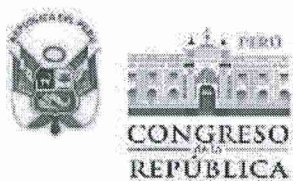
Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021 19:00:24-0500



Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 14:11:08-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021 10:55:00-0500



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

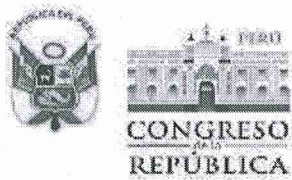
I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del servicio de riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica.

La problemática señalada fue abordada en la Audiencia Pública Descentralizada de la Comisión Agraria el 14 de noviembre de 2014, bajo la presidencia del ex congresista Willian Monterola Abregu, evento realizado en el auditorio de la Municipalidad de la provincia de Acobamba al cual asistieron congresistas representantes de diferentes regiones, el alcalde provincial de Acobamba don Edwin Yban Olivera Ramírez, el jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, señor Juan Carlos Sevilla G, el Director de Operaciones de AGRORURAL Ing. Vladimiro Guzmán León el vicepresidente del Gobierno Regional de Huancavelica así como algunos otros funcionarios del ex Ministerio de Agricultura y de la ANA, como la población en general.

En este evento se resaltó la necesidad de trabajar en conjunto con el fin de hacer realidad una obra soñada por más de 79 años y así revalorar el potencial agrícola de Acobamba considerando que la variedad de climas de la zona puede mantener una alta producción agrícola pero que, por la falta de estas obras de infraestructura productivas, no se da.

El Proyecto de desarrollo productivo denominado “Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja, en la provincia de Acobamba – Región Huancavelica”, es considerado de alto impacto debido a la población desprotegida de la zona ya que su único recurso viene de sus productos agrícolas y lo logran solo por efecto de las lluvias periódicas y/o regulares.



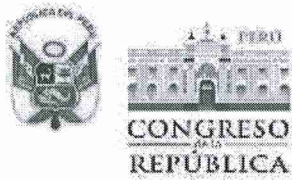
DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

El planteamiento propuesto cuenta desde años atrás con un estudio de perfil, con código SNIP que al año 2014, beneficiaba a 26 comunidades de la zona, de las cuales, 8 corresponderían al distrito de Acobamba, beneficiando directamente a 2,509 familias; 11 comunidades corresponderían a Pomacocha, beneficiando directamente a 1,134 familias; y 7 comunidades pertenecerían a Caja, beneficiando directamente a 652 familias.

Este proyecto propuesto al año 2014, según el Ministerio de Agricultura, hoy MIDAGRI, demandaba una inversión de 120 millones y que se ampliaría a 180 millones, además ya se contaba con 1,300 millones del fondo mi riego.

El GORE Huancavelica al año 2019, dio inició a la elaboración del Expediente Técnico y a través de la Dirección Regional De Yaku Tarpuy Para La Lucha Contra La Pobreza, convocó a licitación la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración e expediente técnico del proyecto “Creación del Servicio de Riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja, de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica”.¹ Al 15 de agosto de 2020 los agricultores de la provincia de Acobamba tienen la esperanza de que este proyecto se haga realidad y miran su futuro con optimismo.

Con este proyecto de infraestructura agrícola, mediante la construcción de sistemas y canales de riego, así como programas de capacitación para su mantenimiento, operación y uso adecuado del recurso, además del manejo de los cultivos, los más de 10,605 pobladores, todos productores agrarios de al menos 15 localidades, situados en todo el trayecto de los 106 kilómetros de línea de conducción que se construirá, serán los beneficiados y con ello se ampliaría la frontera agrícola en más de 5,350 hectáreas, se incrementarán los niveles de producción y productividad en todas las comunidades campesinas de la zona, logrando obtener una mejor calidad de vida y por ende un desarrollo productivo, garantizando así, la seguridad alimentaria para todo el país.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

I.2. Antecedentes procedimentales

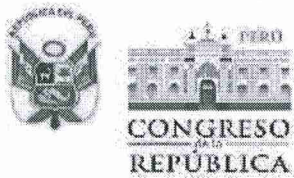
El **Proyecto de Ley 169 /2021-CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Servicio de Riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 09 de setiembre de 2021, y fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora el 14 de setiembre de 2021, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito agrario, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los **artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso**.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, está incursa en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

¹ <https://www.perulicitaciones.com/contratacion-de-servicio-consultoria-de-obra-para-la-elaboracion-de-expediente-tecnico-del-proyecto-creacion-del-servicio-de-riego-en-los-distritos-de-acobamba-pomacocha--lct188293.html>



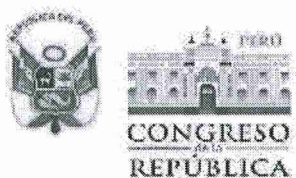
DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCCHA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

En el Período Parlamentario 2011-2016 se presentaron los siguientes Proyectos de Ley sobre la misma materia:

- **PL 03930/2014-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la Irrigación Acobamba en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, iniciativa del excongresista Wuilian Monterola Abregu, fue decretado a la comisión Agraria como única comisión dictaminadora, el 03 de noviembre de 2014; fue dictaminada por la comisión Agraria en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria realizada el 09 de junio de 2015 y aprobada por UNANIMIDAD con los votos de los congresistas presentes; con fecha 18 de agosto de 2015 quedo en la Orden del Día por disposición del Consejo Directivo.²
- **PL 02136/2012-CR**, Ley que declara de necesidad, utilidad pública y preferente interés nacional la ejecución del Proyecto “Sistema de riego de la provincia de Acobamba” del departamento de Huancavelica, a iniciativa del excongresista Hugo Carrillo Cavero y fue decretado a la comisión Agraria el 29 de abril del 2013, a la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, y a la Comisión de Economía.

El presente proyecto de ley fue incluido con Texto Sustitutorio en el Pleno el 18 de diciembre de 2013, cuando se debatía el dictamen de otros proyectos de ley sobre tema de Riego y este nuevo texto denominado “Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la Sierra del País y acumulo otros proyectos de ley como: 419, 889, 1120, 1121, 1270, 1566, 1585, 1820, 1963, 2136, 2144, 2260, 2280, 2545, 2881, 2882, 2883 y 3104, aprobándose en primera votación y dispensado de segunda votación por acuerdo del Pleno, posteriormente a solicitud del

²<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf/a2456c0b2b8f6105052586d900564189/18a2599985241f39052583850063aef4?OpenDocument>



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACocha Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCavelica".

congresista Lewis del Alcazar se solicitó vía Aclaración la rectificación de la autógrafa y el 06 de enero de 2014 fue aprobada la Aclaración³.

El 27 de enero del mismo año se promulgó la Ley 30160, "Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de Infraestructura de Riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país", publicada el 28.01.2014. ⁴ Esta ley no describe ninguna obra, es una mención genérica.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria cursó las siguientes solicitudes de informe:

Fecha de envío	Institución	Documento
16-09-2021	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 089-2021-2022-CA/CR
16-09-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 090-2021-2022-CA/CR
16-09-2021	Gobierno Regional de Huancavelica	Oficio 091-2021-2022-CA/CR
Se enviaron los reiterativos conforme al siguiente cuadro:		

³<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf/a2456c0b2b8f6105052586d900564189/e3479c7901d892e8052583850063a3f7?OpenDocument>

⁴ https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/ExpVirPal/Normas_Legales/30160-LEY.pdf



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

29-10-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 337-2021-2022-CA/CR
29-10-2021	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 336 -2021-2022-CA/CR

I.5. Opiniones recibidas.

I.5.1. Sumilla de las opiniones de las organizaciones ciudadanes recibidas

- ✓ **OPINIÓN CIUDADANA:** De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario del presente proyecto de ley contenido en la página web del Congreso de la República, se verifica que a la fecha no existe ningún reporte u **opinión ciudadana**.

I.5.2. Sumilla de las opiniones técnicas de las instituciones públicas y privadas

A pesar de que el personal de la Comisión ha insistido con los funcionarios de las autoridades requeridas para que remitan su opinión, solo se ha recibido la del gobierno regional de Huancavelica.

- ✓ **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA:** Mediante Oficio N° 3862021/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 07 de octubre de 2021, recibido por la Comisión Agraria el 12 de octubre de 2021, firmado por el Gobernador Regional, adjunta los Informes N°s. 207-2021/GOB.REG-HVCA/GGR/DRYTPLCLP y 208-2021/GOB.REG-HVCA/GGR/DRYTPLCLP, emitidos por la Dirección Regional de Yacu Tarpuy Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, encargada de cumplir los lineamientos de políticas de la Gestión Integral de los recursos hídricos en el ámbito regional, alcanzando opinión técnica respecto al proyecto de ley 169/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Servicio de Riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha



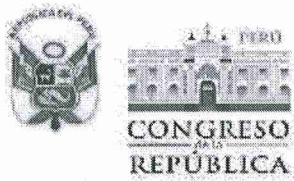
DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCCHA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

y Caja de la provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica el mismo **que cuenta con C.U.I.2414831.**

En el Informe 208-2021/GOB.REG-HVCA/GGR/DRYTPLCLP se señala que el proyecto de ley, materia de estudio, es considerable y acertada la necesidad y priorización de la inversión, pero que por función, esta Unidad Ejecutora está directamente ligada a los Proyectos de Infraestructura de Riego y la Siembra y Cosecha de Agua por lo que quedan en acorde a la necesidad de intervenir en similares acciones en razón de los proyectos de riego como también en la Siembra y Cosecha de Agua, previas coordinaciones.

Por otro lado el Informe 207-2021/GOB.REG-HVCA/GGR/DRYTPLCLP señalan que el proyecto de creación del servicio de riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba en el departamento de Huancavelica, en cuanto a nivel de ejecución de expediente técnico se encuentra temporalmente paralizado por la suscripción del acta de libre disponibilidad del terreno para la construcción de la Presa o Reservorio, situación que ha sido superado al aprobarse en asamblea de fecha 19 de setiembre de 2021, por parte de la Comunidad Campesina de Santa Barbara, acta que a la fecha de emisión del presente informe se encontraba pendiente de firma y que posterior a esto se reiniciarían los estudios del requerido expediente técnico.

Concluyen finalmente opinando favorablemente a la propuesta legislativa, e incluso sugieren que este tipo de proyectos debe ser promovido esencialmente por el Estado como un medio para apoyar el desarrollo de las actividades productivas que contribuyan en elevar la calidad de vida de los sectores más deprimidos de la sierra, especialmente en la zona rural.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley **169/2021-CR**, busca declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del servicio de riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba del departamento de Huancavelica para lo cual lo realiza a través de una propuesta legislativa la misma que contiene dos artículos, los cuales transcribimos:

Artículo 1°. - Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

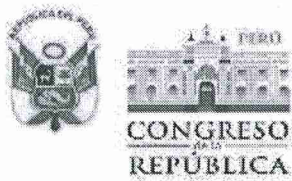
Declárese de necesidad pública e interés nacional la "Creación del Servicio de Riego en los Distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la Provincia de Acobamba del Departamento de Huancavelica", identificado con Código Único de Inversión 2414831.

Artículo 2°. – Órganos competentes.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Riego, el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Acobamba, de conformidad con sus atribuciones y competencias; priorizaran la ejecución del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Riego en los Distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la Provincia de Acobamba del Departamento de Huancavelica", identificado con Código Único de Inversión 2414831.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

- Ley 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como Derecho Constitucional.⁵⁶
- Ley 27360, Ley de Promoción Agraria.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.
- Decreto Supremo 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley 30160, “Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de Infraestructura de Riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país”
- Decreto Supremo 006-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI, Decreto que aprueba la Política Nacional Agraria.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

- Acuerdo Nacional: Capítulo “Competitividad del País” – Numeral 23 “Política de desarrollo agrario y rural, descentralización política, económica y administrativa”.

La Política de Desarrollo Agrario y Rural

(...)

⁵http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ParCiudadana/Foro_pvp.nsf/RepOpiweb04?OpenForm&Db=C174C778CE722A62052586060062041C&View=yyyy&Col=zzzzz

⁶ https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30588-LEY.pdf

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACocha Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCavelica".

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

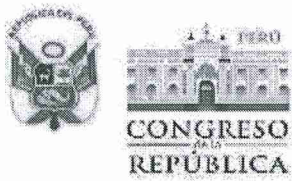
IV.1. Análisis Técnico

La importancia de los canales de regadío

El aprovechamiento de limitados recursos de agua en zonas desérticas dio origen a las llamadas culturas hidráulicas y que son caracterizadas por:

- Una sólida organización encargada de distribuir el agua y conservar los sistemas hidráulicos;
- Regulaciones esenciales para el buen funcionamiento de la organización;
- Una autoridad para supervisar el cumplimiento de las obligaciones y resolver conflictos.

Los canales de regadío son estructuras básicas que tienen por objeto conducir el agua ya sea para riego, de navegación, de drenaje o que se encuentren de manera natural.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

Su conocimiento y estudio sistemático se remonta al siglo XVIII con Chézy, Bazin y otros y como antecedentes tenemos que su uso data desde la Roma Imperial que se abastecían de este recurso a través de canales construidos sobre inmensos acueductos y en Perú igualmente se construyeron canales como en los Andes y que a la fecha siguen funcionando como el de Cumbe Mayo, que es el centro hidráulico más importante de la zona.

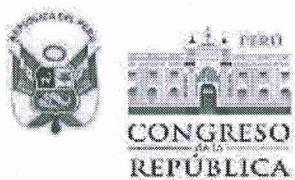
El uso de estos canales de regadío es de mucha importancia para la agricultura, base para la obtención de productos primarios, usado no solo en zonas afectadas por el cambio climático sino donde existe problema de acceso a este recurso hídrico ya que este se encuentra alejado del punto de donde se practica la agricultura basada en riego, asimismo en zonas áridas donde las precipitaciones al año son muy pocas como para sostener una agricultura de temporada y justamente se usan estos canales de riego para abastecer el riego de dichos cultivos, siendo que su construcción soluciona todos estos problemas.⁷

El departamento de Huancavelica y sus provincias

Huancavelica es uno de los veinticuatro departamentos que tiene el Perú, creada por Ley 9718, tal como lo señala la exposición de motivos de la propuesta de ley, su capital es Huancavelica y está ubicado en el centro oeste del país, limita al norte con el departamento de Junín, al este y sur con el departamento de Ayacucho, al oeste con el departamento de Ica y al noroeste con el departamento de Lima, siendo un departamento menos extenso con 22 131 km².

Cuenta con 7 provincias (Huancavelica, Acobamba, Angaraes (capital Lircay), Castrovirreyna, Churcampá, Huaytará, y Tayacaja (capital Pampas), y 97 distritos. Entre los ríos más importantes tenemos: Mantaro, Pampas, Huarpa, Huancavelica y Churcampá y 3

⁷ <https://es.scribd.com/document/237956294/La-Importancia-de-Los-Canales>



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

lagunas (Choclococha, Orcococha y Huarmicocha)⁸.

Los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja

Acobamba del quechua: aqu (arena) y pampa (llanura) que según el censo del 2007 tenía 4,686 habitantes y actualmente cuenta con 12051 habitantes. La provincia de Acobamba creada en el año 1943 y tiene 8 distritos: Acobamba, Andabamba, Anta, Caja, Marcas, Paucará, Pomacocha y Rosario.

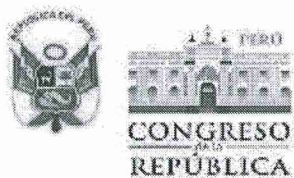
El distrito de Acobamba es una zona urbana considerada de alto nivel de diversificación económica por la presencia de varios restaurantes, hoteles, bodegas, panaderías y cabinas de internet que tipifican los servicios disponibles a la población urbana

Actualmente Su geografía es favorable para la agricultura, cuenta con un clima templado, la presencia de lluvias estacionales y el relieve mayoritariamente plano, con tierra fértil que permite una agricultura rentable y productiva, lleno de chacras que se permite una variedad de cultivos como el maíz, habas y arveja, pero falta el agua y esto hace que falte el riego, de lo contrario, y tal como lo señalan algunos agricultores de la zona, “si hubiera riego, Acobamba sería mejor que Tarma”.⁹

El distrito de Pomacocha está ubicado exactamente a la vista vertical, cortante al norte del cerro Puille, en el valle de lugar, da mejor estructura agrícola y de clima tropical. cuenta con una superficie de 53,66 km² que representa el 24,77% del área de la provincia de Acobamba. Está situada a una altitud promedio de 3 150 msnm. y actualmente cuenta con una población

⁸ https://es.wikipedia.org/wiki/Departamento_de_Huancavelica

⁹ <https://usmp.edu.pe/idp/wp-content/uploads/2017/03/Acobamba.pdf>



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".

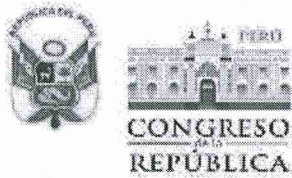
de 4956 habitantes, cuenta con 14 anexos: Pomacocha, Ayahuasan, Yanaccara, Huillhuecc, Cusicancha, Choclococha, Yanacocha, Huayllapampa, Chilcapite, Leoncio Prado, Dos de Mayo, Cuicha, Incapacchan y Huanopampa. Pomacocha se caracteriza por su naturaleza viva y natural, rodeado de tunales, molles, Huarangos, etc, cuenta con áreas y mesetas hasta las profundidades quebradas de los valles Huancas.

En el año 2020 en el distrito de Pomacocha, provincia de Andahuaylas (Apurímac) se celebró una histórica creación por parte del Gobierno, al declararse la primera Zona de Conservación de Agrobiodiversidad en el Perú, con el fin de fortalecer y consolidar la conservación, el uso sostenible y la gestión local de la agrobiodiversidad en favor de más de 5000 familias de los distritos andahuaylinos de Huayana, Pomacocha y Pampachiri.

El reconocimiento como Zona de Agrobiodiversidad fue otorgado por el MINAGRI, hoy MIDAGRI, en línea directa con las políticas del Ministerio del Ambiente (MINAM) reconocimiento que permitirá a los citados distritos promover el mantenimiento y conservación de sus agroecosistemas, favorecer el uso sostenible de los cultivos y fortalecer el sistema de conocimientos ancestrales y que tendrá como resultado, propiciar el diálogo intercultural y la cohesión social gracias a la interacción en ferias locales, regionales y nacionales con el trabajo conjunto entre el gobierno central, regional y cooperación internacional, asimismo en dicho evento se presentó el paisaje funcional de agrobiodiversidad, representado en una maqueta viva elaborada por las comunidades.¹⁰

El distrito de Caja actualmente cuenta con 3725 habitantes, fue creado en el año 1852 e incluía a Marcas. Su población se dedica a la agricultura y los productos más cultivados son el maíz, la alfalfa y papa además de los productos como la Tuna y la Alverja que son los que abastecen a Lima la capital. Asimismo, cuenta con un vivero forestal (pinos), hecho en

¹⁰ <http://siar.regionsanmartin.gob.pe/novedades/andahuaylas-promueve-lanzamiento-primera-zona-conservacion>



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCCHA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

convenio con la cooperación española y que produce plátanos a las comunidades promoviendo la forestación de la zona, con una asistencia técnica desde el año 2010 por parte del MIDAGRI.

El Proyecto “Creación del Servicio de Riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja, provincia de Acobamba

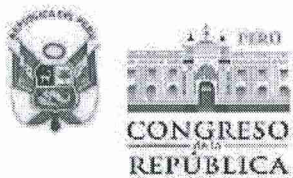
Contempla la construcción de una represa en la quebrada de Tantaccato, seis bocatomas ubicadas en Pachaclla, Tinquercasa, Allpahuaycco, Paucará Allpachaca y Escalón, así como una línea de conducción de 106 kilómetros, línea de distribución, entre otras ejecuciones.

Además, cuenta con sistemas de almacenamiento, regulación, captación, derivación, conducción, distribución, capacitaciones y conformación de junta de usuarios de riego por distritos y muchos más.

Con este proyecto se logrará obtener mayores niveles de oferta de la producción agrícola, lograr la eficiente integración de los agricultores al mercado, alcanzar alta rentabilidad de la actividad agrícola, dar continuidad a la actividad agrícola, tener seguridad alimentaria, buscar el desarrollo de la agricultura en forma ordenada y con criterio empresarial y finalmente “Mejorar el nivel de desarrollo socioeconómico en las comunidades campesinas de los Distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la Provincia de Acobamba en el departamento de Huancavelica.

Con el proyecto se pretende cubrir 4,105 Has. en la campaña principal teniendo como cultivos principales alfalfa, papa, cebada, trigo, haba, maíz, arveja y 2,000 Has en la campaña de rotación”¹¹.

¹¹ Invierte.pe CUI 2414831



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

Sin este proyecto, se llegó a determinar que actualmente vienen produciendo un promedio de 2,205 Has, solo utilizando agua de las épocas de lluvia para realizar su campaña, estas precipitaciones se inician insipientemente en agosto y se dan con mayor frecuencia y volumen en los meses de abril y mayo, existiendo un déficit a lo largo de toda la campaña.

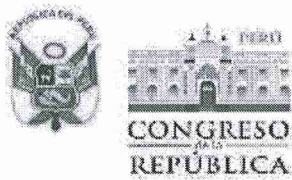
Este proyecto el 15 de agosto de 2020, en plena Pandemia por COVID-19 y con las medidas de seguridad, se hizo una entrega simbólica por parte de las autoridades del Gobierno Regional de Huancavelica, el titular de la Dirección Regional Yaku Tarpuy Lucha Contra La Pobreza (DRYTLCP) señor José Verástegui Huaranca y el señor Freddy Casas Alhuay, representante de la Empresa Consultora FCASAS, asimismo estuvieron autoridades y representantes de la provincia de Acobamba y distritos de Pomacocha, Caja Espíritu y autoridades comunales de Tinquercasa en Paucará.

La consultora ganadora FCASAS tiene un plazo de 180 días calendario para tener listo el respectivo Expediente Técnico y con ello será el Gobierno Regional de Huancavelica quien, dentro de su presupuesto, destinará la suma de 5 millones 855 mil 961 soles.¹²

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

En la propuesta legislativa presentada, se justifica la necesidad pública la construcción de canales de regadío, considerando que el agua no solo se usa para consumo humano sino también es indispensable para regar la tierra con el objeto de desarrollar las plantas y lograr sus frutos, asegurando una buena producción que beneficia al país, máxime si el Perú necesita reactivar su aparato productivo que se ha visto paralizado por la pandemia del Covid 19, y sobre todo en una zona tan vulnerable como Huancavelica donde existe ausencia de este recurso hídrico, indispensable para sus riegos, actividad básica y

¹² <https://www.regionhuancavelica.gob.pe/index.php/servicios/noticias/nota-agosto-2020/2495-megapyto>



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

primordial para sus cosechas, más aun siendo una zona que vive de la agricultura y con la construcción de estos canales de regadío se incrementaría eficientemente la conducción del agua y se mejoraría la calidad de vida de toda la población de la zona y por ende, ayudando al crecimiento económico del país.

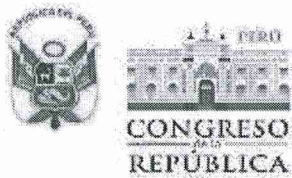
El abandono de la Región Huancavelica en aspectos principalmente del agro y agricultura familiar, Salud, Educación, Transporte, ha generado que se tenga una población con altos niveles de pobreza y extrema pobreza, lo que vulnera el derecho a tener una vida digna, que implica contar con los servicios básicos que deben de ser prestados por el Estado.

La Región Huancavelica y específicamente las poblaciones que forman parte del proyecto, pese a contar con suficientes recursos de agua o disponibilidad hídrica, carecen de sistemas u obras hidráulicas o de riego que permita dar un sostenimiento permanente a los cultivos. Lo que se pretende revertir con el proyecto de inversión que se plantea, persiguiendo que el poder ejecutivo y los gobiernos subnacionales puedan darle la importancia que requiere.

Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

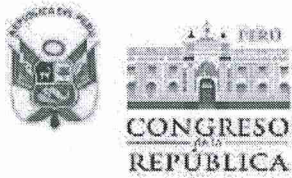
- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú¹³, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior, por el contrario busca impulsar actividades productivas que benefician a los agricultores directamente. Además debemos recordar que el Tribunal Constitucional en su sentencia de fecha 15 de noviembre de 2007, recaída en el Expediente 06534-2006-PA/TC, señaló que el impedimento del goce del agua no sólo incide en la vida y la salud de la persona, sino que lo hace en el propio derecho de su dignidad. Así está propuesta busca proteger el derecho al agua.
- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural. La propuesta legislativa busca aumentar las áreas agrícolas y así mejorar el desarrollo económico de la región y del país.

Por consiguiente, la Comisión considera que la iniciativa cumple con los requisitos para ser declarado de interés nacional y necesidad pública la construcción de canales para el servicio de riego, en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra enmarcada en las competencias constitucionales y legales de la Comisión, como pasamos a analizar:

¹³ Artículo 58º: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA”.

IV.3.1. Marco Nacional

La Constitución Política del Perú en su artículo 88 señala: “*El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario*” por lo que se hace necesario implementar los mecanismos legales, técnicos y financieros que permitan cumplir el mandato.

Por otro lado, la Ley 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional e incorpora el artículo 7-A, a la Constitución Política del Perú señalando:

“Artículo 7-A. El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”.

El Tribunal Constitucional en su sentencia de fecha 15 de noviembre de 2007, Expediente 06534-2006-PA/TC señaló que el impedimento del goce del agua no sólo incide en la vida y la salud de la persona, sino que lo hace en el propio derecho de su dignidad. En esta misma sentencia, el Tribunal Constitucional en concordancia con las resoluciones de los órganos de las Naciones Unidas, señala que el derecho al agua, supondría primariamente un derecho de naturaleza positiva o prestacional, cuya concretización correspondería promover fundamentalmente al Estado. Su condición de recurso natural esencial lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no sólo de la existencia y la calidad de vida del ser humano, sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente, resultando prácticamente imposible imaginar que sin la presencia de este elemento el individuo pueda ver satisfechas sus necesidades elementales y aun aquellas otras que, sin serlo, permiten la mejora y aprovechamiento de sus condiciones de existencia, el agua también incide en el desarrollo social y económico del país a través de las políticas que el Estado emprende en una serie de sectores.

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACocha Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCavelica”.

La Política Nacional Agraria 2021-2030 ha sido formulada a partir de la evidencia obtenida, tanto estadística como científica, que ha permitido la identificación del problema público como el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario y uno de ellos es la falta del recurso hídrico y por esta razón la PNA busca abordar los problemas que presentan los productores agrarios, orientando la intervención pública a la provisión de servicios que contribuyan a fortalecer al sector Agrario y Riego, coadyuvando al desarrollo nacional.¹⁴

Los Recursos Hídricos son bienes nacionales y en este contexto existe la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos que regula el uso y gestión de los recursos hídricos que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable.¹⁵

El Banco Mundial publico una investigación denominada “**El agua en la agricultura**”, señalando que en la agricultura se ocupa el 70% del agua que se extrae en el mundo y las actividades agrícolas representan una proporción aún mayor del “uso consuntivo del agua” debido a la evapotranspiración de los cultivos y se compromete a proporcionar asistencia a los países para apoyar sus esfuerzos encaminados a alcanzar sus objetivos de crecimiento económico y reducción de la pobreza.

En esta informe señala que la agricultura de regadío representa el 20% del total de la superficie cultivada y aporta el 40% de la producción total de alimentos en todo el mundo.¹⁶

IV.3.2. Marco Internacional

¹⁴ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-nacional-agraria-202-decreto-supremo-no-017-2021-midagri-1975873-14/>

¹⁵ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-29338.pdf>

¹⁶ <https://www.bancomundial.org/es/topic/water-in-agriculture#1>

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACocha Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCavelica”.

La Ley 153 –“Ley de Riego y Avenamiento”, dado en San Salvador el 11 de noviembre de 1970 tiene como finalidad incrementar la producción y la productividad agropecuaria mediante la utilización racional de los recursos de suelo y agua, así como la extensión de los beneficios derivados de tal incremento, al mayor número posible de habitantes del país y en su segundo artículo se señala que para los fines de esta ley declaran de utilidad pública las obras y los trabajos que se efectúen por el Estado destinados al riego, avenamiento, al ordenamiento de cuencas y hoyas hidrográficas, al control de inundaciones, al desecamiento de pantanos y tierras anegadizas; lo mismo que las obras y trabajos para rehabilitación, conservación o defensa de los suelos en los Distritos de Riego y Avenamiento, y el tenimiento de las mencionadas obras.¹⁷

IV.3.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional, en la Política de Competitividad del país, en el ítem 23 indica:

La Política de Desarrollo Agrario y Rural

(...)

Con este objetivo el Estado:

- (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola,** poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas;
- (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos,** así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios;

¹⁷http://www.oas.org/dsd/environmentlaw/waterlaw/documents/El_Salvador-Ley_de_Riego_y_Avenamiento.pdf

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

(c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo;

(d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos;

(e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y

(f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna norma de menor rango.

Busca que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el gobierno regional de Huancavelica, la municipalidad provincial de Acobamba, realicen acciones futuras que garanticen y prioricen la ejecución del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Riego en los Distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la Provincia de Acobamba del Departamento de Huancavelica”, identificado con Código Único de Inversión 2414831, por ende no modifica ni deroga ningún dispositivo de nuestro ordenamiento legal vigente.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad alertar al Poder Ejecutivo, sobre la necesidad publica e interés nacional de construir canales de regadío en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

En cuanto al costo, la propuesta legislativa, no genera gasto al Estado por cuanto se trata de una ley declarativa que busca que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el gobierno regional de Huancavelica, la municipalidad provincial de Acobamba, realicen acciones que garanticen y prioricen la ejecución del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Riego en los Distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la Provincia de Acobamba del Departamento de Huancavelica”., el mismo que se encuentra identificado con Código Único de Inversión 2414831.

Además, y tal como se ha señalado el Gobierno Regional de Huancavelica cuenta con los recursos presupuestales para el financiamiento de este proyecto denominado “Creación del Servicio de Riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja, provincia de Acobamba” y ya al año 2020, se iniciaron los estudios técnicos conforme se establece en el mismo portal del Gobierno Regional de Huancavelica.¹⁸

Los beneficios que se lograrán de ejecutarse las obras de construcción de estos canales de riego son altos por cuanto generaría mejores condiciones y calidad de vida de los ciudadanos de la región Huancavelica y específicamente de la provincia de Acobamba, ampliaría la frontera agrícola en más de 5,350 hectáreas, y su uso permitirá la optimización del recurso hídrico para riego a la agricultura, asimismo se incrementarán los niveles de producción y productividad en todas las comunidades campesinas de la zona, logrando un desarrollo productivo, garantizando así, la seguridad alimentaria para todo el país.

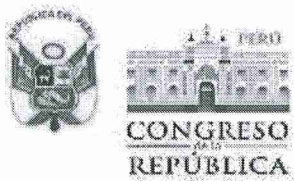
¹⁸ <https://www.regionhuancavelica.gob.pe/index.php/servicios/noticias/nota-agosto-2020/2495-megapyto>

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA".

La realización del proyecto permitirá irrigar las tierras, mejorar la infraestructura de riego óptimo, contribuyendo a la mejora de la infraestructura agrícola y producción ganadera, con un incremento en los ingresos de los agricultores y ganaderos.

Presentamos una matriz y análisis del beneficio y costo de la iniciativa legislativa:

Sector	Beneficio	Costos
Población	a) Desarrollo del sector agrario, aumentando el potencial de tierras irrigables y cultivables b) Aumentará los empleo directos e indirectos en el sector agrario. c) Mejora de la economía de las familias.	Presupuesto para determinado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Gobierno Regional de Huancavelica
Empresariado	Invertir en infraestructura permitirá el desarrollo competitivo, d ellos propietarios de las tierras.	Inversión privada
Nivel Regional	a) Posicionamiento de la región en actividad agraria.	Inversión Público-Privada
Nivel Estado	a) Afianzamiento del sector agrario y aumento de las tierras cultivables	Programación presupuestal del Gobierno regional de Huancavelica



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOCOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

VII. Propuesta de texto sustitutorio

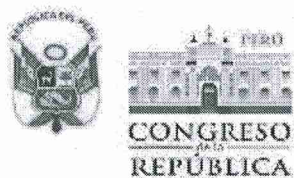
Teniendo en cuenta la viabilidad de la propuesta legislativa conforme al análisis que se ha realizado, la Comisión considera que es necesario elaborar un texto sustitutorio que corrija problemas de redacción y que este acorde con el Manual de Técnica Legislativa, así propondremos modificar el título de la fórmula legal quedando redactado de la siguiente forma: "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de canales para el servicio de riego en los Distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica".

Así mismo, se propone como artículo primero declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de canales para el servicio de riego en los Distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, y se le precisa colocando el Código Único de Inversión 2414831.

Finalmente, el artículo 2 señalamos que El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Acobamba, en coordinación con los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de conformidad con sus competencias y atribuciones, realizan las acciones necesarias para priorizar la ejecución del Proyecto de Inversión identificado con Código Único de Inversión 2414831 "Construcción de canales para el servicio de riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica".

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO del Proyecto de Ley 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA**



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción de canales para el servicio de riego en los Distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, identificados con Código Único de Inversión 2414831.

Artículo 2. Órganos competentes.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Acobamba, en coordinación con los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de conformidad con sus competencias y atribuciones, realizan las acciones necesarias para priorizar la ejecución del Proyecto de Inversión identificado con Código Único de Inversión 2414831 “Construcción de canales para el servicio



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2021 17:23:21-0500



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 169/2021-CR, CON MODIFICACIONES, ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALES PARA EL SERVICIO DE RIEGO, EN LOS DISTRITOS DE ACOBAMBA, POMACOA Y CAJA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCACHELICA".

de riego en los distritos de Acobamba, Pomacocha y Caja de la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica".



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2021 15:49:55-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/11/2021 16:45:15-0500

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 03 de noviembre 2021.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 17:21:35-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021 17:50:02-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021 19:01:54-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/11/2021 10:58:43-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI OSCAR
FIR 01327194 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2021 17:04:53-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021 11:46:08-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021 17:59:23-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 11:57:11-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021 13:02:55-0500

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760

Firmado digitalmente por:

VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2021 11:57:11-0500

Página 25 de 27

mp.dictamenes

De: mmfernandez@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 11 de noviembre de 2021 17:08
Para: mp.dictamenes@congreso.gob.pe
Asunto: DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 169 - COMISIÓN AGRARIA
Datos adjuntos: ACTA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 03 11 2021.pdf; ACTA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA CA 27.10.2021 - ok (1)[R][R][R].pdf; Listo DICTAMEN 169 - DECLARATIVO ACOBAMBA - Maricela 11 11 2021.pdf

Estimados señores buenas tardes.

Remito a ustedes el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 169, referido a Sistema de Riego en Acobamba - Huancavelica, aprobado por UNANIMIDAD en la octava Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria realizada el 03 del presente mes.

Cabe señalar que en dicha sesión se aprobó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, por lo que, cumpliendo con el reglamento, mucho agradeceré ingresen el dictamen como corresponde

Dra. Maricela Fernández Ñ.

Especialista Parlamentaria

Comisión Agraria